

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 230

Martes, 30 de Noviembre de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Málaga ...	6
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	5
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3, 4
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	7
Junta de Castilla y León	7
ADMINISTRACIÓN LOCAL	20
Mancomunidad Municipal.....	20
Ayuntamiento de Burgohondo	28
Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel	25
Ayuntamiento de El Barraco	23
Ayuntamiento de Mingorría	24
Ayuntamiento de Narros del Castillo	26, 28
Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja	20
Ayuntamiento de Navalperal de Pinares	24
Ayuntamiento de Navalunga	26
Ayuntamiento de Piedrahíta	26
Ayuntamiento de San Estebán de Zapardiel.....	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.325/10

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DON ANTONIO RAMÓN GONZÁLEZ (I.D. 50020620), N.I.E. Y0622756E, de nacionalidad PARAGUAYA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE LAS LANCHAS, 124 PBJ de NAVALUENGA (ÁVILA), (Nº. expte. 050020100001791), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de la infracción calificada como "grave" en el artículo 53.1 a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de DOS AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativa mente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-admini-

nistrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 24 de Noviembre de 2010.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.275/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada en dos ocasiones sin efecto su notificación por correo en el domicilio designado por el interesado, mediante el presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar a CRISTIAN ALEXANDRU URS el acto administrativo de fecha 04/11/2010, dictado en el expediente de recurso de alzada número 05-101-2010-00168-0, que a continuación se transcribe:

"En relación con el recurso de alzada interpuesto en la fecha indicada contra la resolución de fecha 21/09/2010 de la Administración de la Seguridad Social 05101 de Ávila, mediante la que se anula de oficio su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o



Autónomos (RETA) y a efectos de su resolución, se advierte que el mismo no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, por lo que se le requiere para que subsane los defectos que se a continuación se indican:

En el escrito presentado se observa que la firma está precedida por la abreviatura "P.P.", que usualmente significa "Por Poderes" y que se utiliza para indicar que no es el interesado quien ha firmado el documento, sino otra persona distinta, apoderada por él. Pero este apoderamiento ha de ser justificado documentalmente, conforme establece el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992): "Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado."

Por tanto, deberá presentar el original o copia compulsada del poder otorgado a favor de la persona que firma el recurso, o bien confirmar dicho recurso mediante escrito firmado de su puño y letra.

Tales datos y/o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido del recurso mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, como quiera que en su escrito de interposición de recurso de alzada manifiesta que durante el tiempo en que realizó trabajos para MARWEN 09, S.L. también efectuó "otras pequeñas obras de construcción y chapuzas que han ido saliendo", pero no aporta documento alguno en apoyo de tal manifestación, en el mismo plazo antes indicado (diez días) podrá, si lo desea, aportar documentación justificativa de la realización de dichos trabajos.

Por último, a los efectos previstos en el artículo 42.4 de la misma norma, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en su conocimiento lo siguiente:

1) A partir del 29/10/2010, fecha de entrada de su RECURSO DE ALZADA en el registro del Órgano

competente para resolver, el plazo máximo para dictar la resolución y notificarla es de tres meses.

2) Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recibido la correspondiente notificación de la resolución de su recurso, podrá entender el silencio en sentido desestimatorio, salvo que aquél se haya formulado contra la desestimación por silencio administrativo de su petición inicial.

3) No obstante lo anterior, el plazo máximo indicado en el apartado 1) de la presente comunicación podrá ser suspendido por los motivos legalmente establecidos.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115.2 y 42.5c) de la citada Ley."

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, *Raquel de Diego Tierno*.

Número 4.276/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada en dos ocasiones sin efecto su notificación por correo en el domicilio designado por el interesado, mediante el presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar a VICTOR TIBERIU URS el acto administrativo de fecha 04/11/2010, dictado en el expediente de recurso de alzada número 05-101-2010-00167-0, que a continuación se transcribe:

"En relación con el recurso de alzada interpuesto en la fecha indicada contra la resolución de fecha 21/09/2010 de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila, mediante la que se practica de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad



Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) y a efectos de su resolución, se advierte que el mismo no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, por lo que se le requiere para que subsane los defectos que se a continuación se indican:

En el escrito presentado se observa que la firma está precedida por la abreviatura "P.P.", que usualmente significa "Por Poderes" y que se utiliza para indicar que no es el interesado quien ha firmado el documento, sino otra persona distinta, apoderada por él. Pero este apoderamiento ha de ser justificado documentalmente, conforme establece el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992): "Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado."

Por tanto, deberá presentar el original o copia compulsada del poder otorgado a favor de la persona que firma el recurso, o bien confirmar dicho recurso mediante escrito firmado de su puño y letra.

Tales datos y/o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido del recurso mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, como quiera que en su escrito de interposición de recurso de alzada manifiesta que durante el tiempo en que realizó trabajos para MARWEN 09, S.L. también efectuó "otras pequeñas obras de construcción y chapuzas que han ido saliendo", pero no aporta documento alguno en apoyo de tal manifestación, en el mismo plazo antes indicado (diez días) podrá, si lo desea, aportar documentación justificativa de la realización de dichos trabajos.

Por último, a los efectos previstos en el artículo 42.4 de la misma norma, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en su conocimiento lo siguiente:

1) A partir del 29/10/2010, fecha de entrada de su RECURSO DE ALZADA en el registro del órgano com-

petente para resolver, el plazo máximo para dictar la resolución y notificarla es de tres meses.

2) Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recibido la correspondiente notificación de la resolución de su recurso, podrá entender el silencio en sentido desestimatorio, salvo que aquél se haya formulado contra la desestimación por silencio administrativo de su petición inicial.

3) No obstante lo anterior, el plazo máximo indicado en el apartado 1) de la presente comunicación podrá ser suspendido por los motivos legalmente establecidos.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115.2 y 42.5c) de la citada Ley."

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, *Raquel de Diego Tierno*.

Número 4.308/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a D. ÁNGEL VALLEJO DOMÍNGUEZ, a continuación se transcribe resolución firmada por el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de fecha 03/11//2010:

"En relación con el expediente de responsabilidad solidaria que se instruye en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a su nombre, por las deudas a la Seguridad Social contraídas por HOSTELERÍA PAD ABULENSE, S.L., se ha comprobado por esta Subdirección Provincial de



Gestión Recaudatoria que la citada mercantil ha solicitado, y le ha sido concedido, aplazamiento para el pago de la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

El artículo 31.3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE. de 25/06/2004) establece: "La concesión del aplazamiento, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento y en la resolución que lo conceda, dará lugar, en relación con las deudas aplazadas, a la suspensión del procedimiento recaudatorio y a que el deudor sea considerado al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en orden a la obtención de subvenciones y bonificaciones, la exención de responsabilidad por nuevas prestaciones de la Seguridad Social causadas durante aquél, la contratación administrativa y a cualquier otro efecto previsto por Ley o en ejecución de ella."

En consecuencia, en tanto se cumplan las condiciones del citado aplazamiento no existe deuda susceptible de exigirse mediante derivación de responsabilidad y por tanto el expediente DI20100069/DR20100099 debe declararse finalizado, con archivo de lo actuado, sin que ello obste para que, si se incumplieran dichas condiciones, pueda iniciarse nuevamente.

A la vista de lo cual esta Dirección Provincial:

RESUELVE: Declarar finalizado el expediente de derivación de responsabilidad número DI20100069/DR20100099, incoado a nombre de D. Ángel Vallejo Domínguez, procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámite.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-1-1999). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, antes citado, lo que se comu-

nica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley."

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,
Juan Carlos Herráez Mancebo.

Número 4.273/10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

NOTIFICACIÓN EDICTAL

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se comunica a:

D. Jose Antonio Berdugo Garvia, D. Jesús Mandri Zarate, D^a. Emilia Marcos, D. Jaime Frutos y D. Pedro Santos, D. Marcelino Solis, D. Jose María García Pérez, D. Jose Juan Mérida Fernández, D^a. María José Plaza, D^a. Ángeles García Chico, D^a. Antonia Martín López, D. Antonio Carretero Diaz, D. Antonio García, D^a. Araceli Ramos Morales, D^a. Aurelia San Segundo, D^a. Belén Gallego de la Sacrist, D^a. Benita Sacristán Díaz, D. Blas Bibiano Sánchez, D. Agustín Cobos Campos, D^a. Carmen Algar Jiménez, D^a. Carmen Martínez Aguado, D^a. Carmen Zarzuela Bascuñana, D^a. Celia González García, D. Cirilo Sacristán Díaz, D^a. Concepción López García, D^a. Concepción Muñoz Hernández, D^a. Concepción Sacristán Martín, D. Daniel Casillas del Monte, D. Demetrio Alvarez, D^a. Elisa Jiménez Sánchez, D^a. Emiliana Martín, D^a. Eugenia Quiles Calderón, D^a. Eulalia del Monte Gutierrez, D^a. Eutimia Sanz, D. Fernando Ramos, D^a. Gema López Plaza, D. Gonzalo Hidalgo, D. Ignacio Álvarez García, D. Ignacio Casillas del Monte, D^a. Irene Rico Rico, D. Italo Yanez, D. J. López García, D. J. Luis Lombana Iglesia, D. Jacinto Sacristán Díaz, D. Jerónimo Casillas López, D. Jesús López Plaza, D. Jesús Luis Sánchez López, D. Joaquín Huertis



Jiménez, D. José de la Luna Moreta, D. Jose Antonio García García, D. Jose Antonio Sacristán García, D. Jose Daniel Benji Benji, D. Jose Juan Saiz López, D. Jose Luis Quima, D. Juan Alvarez Pinar, D^a. Juana Izquierdo, D^a. Julia García, D. Julio Peinado, D^a. Laura Lombana Sacristán, D^a. Laurena Martín, D. Luis Ramos, D. Luis Miguel Pinar, D^a. María García Jiménez, D^a. María García Nuñez, D^a. María Pinar Jiménez, D^a. María del Carmen Jiménez Brieva, D^a. María del Carmen López Gutierrez, D^a. María del Carmen Plaza García, D^a. Martina Gómez, D. Miguel Garrido Durán, D. Pablo García, D. Ricardo Viera González, D^a. Rocío Mingo, D. Rodolfo Pinar Jiménez, D. Rubén Pérez Zancajo, D. Serafín Martín, D. Vicente Garzas Moreno, D. Vicente Polo, D^a. Virginia Jiménez Brieva, D^a. Yolanda Prados Peral, D. Raimundo García López, D. Ramón Ruiz Fraile, D. Ricardo López García, D. Gaspar García Gallego, D. Juan Sánchez, D. Fermín Castañar, D. Agustín, D. Juan Antonio Sánchez Rodríguez, D^a M^a Jesús Elías Rivas, D. Ángel Rueda, D. Oscar González, D. Juan Carlos Sánchez Dña. Concepción Arriero Ruse Valdepeñas, D. David Dapaixao Hernández, D. Daniel Paixao Carrasco, Dña. Araceli Carrasco Salgado, Dña. María Jesús García López, D. Alejandro Moreno Moreno, D. Jonathan Grant, D^a. Sara Jane Keightley, D^a. Susan Margaret Keightley, D. Tomás Hernández Corral, D^a. Elena González Escalera, D^a. Susana Benito García y D^a. Laura Millanes, (al no haber sido posible su notificación/al no disponer de un domicilio válido a efecto de notificaciones), interesado/s en el presente procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos que:

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha acordado con fecha 11 de noviembre de 2010 que en

cumplimiento de lo interesado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se ha remitido a ese órgano judicial el expediente administrativo ED/C-20.291-AV, referente al procedimiento ordinario n° 1544/2010, promovido por D. Francisco Javier Stampa Santiago, en nombre y representación de ENEL UNIÓN FENOSA RENOVABLES S.A. (EUFER), contra la resolución de esta Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 3 de septiembre de 2010, dictada en el expediente ED/C-20.291-AV, de extinción de un aprovechamiento de aguas del río Barbellido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le emplaza para que en el plazo de nueve días, desde el siguiente a la notificación de la presente, pueda personarse con abogado y procurador si a su derecho conviene.

Asimismo, se comunica para su conocimiento y efectos, que con fecha 30 de septiembre de 2010 el Consejo de Estado, emitió informe en el sentido de que: "procede declarar la caducidad del aprovechamiento hidroeléctrico de aguas del río Barbellido, en el término municipal de Navacepeda de Tormes (Expte.: C-20.291-AV. Minic.Barbellido)". Por tanto, podrá examinar u obtener copia de dicho informe en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro n° 5, en horas hábiles de despacho (de 9:00 a 14:00 horas), previa cita concertada telefónicamente al número 983-215472.

Valladolid, 11 de noviembre de 2010.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios,
Concepción Valcárcel Liberal.

Número 4.261/10

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE MÁLAGA

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.



Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la calle Puerta del Mar nº 18 3ª planta (29071-Málaga). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900-360362 y 95-2222400, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido dicho requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta-periodo
SINU ARTE Y DISEÑO	ÁVILA	B05189535	(1)
PRECOLOMBINO S.L.			
VIAJES HIDALGO S.A.	ÁVILA	A05032529	(1)

(1): ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS 2009

En Málaga, a 22 de noviembre de 2010

El Delegado Provincial, *Antonio Damián Requena Segovia*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.316/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 228 de fecha 25 de noviembre de 2010, publicó el siguiente anuncio *ORDEN IYJ/1569/2010, de 11 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inmigración, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, para el año 2011.*

La llegada de inmigrantes, constituye el fenómeno que más ha influido en la evolución sociológica y demográfica en los últimos años.

La acogida e integración, de las personas inmigrantes, son elementos fundamentales en la cohesión y desarrollo plenos de nuestra Región: el artículo 10 del Estatuto de Autonomía establece la promoción de la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León, por parte de los poderes públicos.

Así, la Administración regional a través del II Plan Integral de Integración 2010-2013, mantiene y mejora las líneas de actuación y apoyo a la población extranjera ya desarrolladas en el I Plan de Integración 2005-2009. Este II Plan Integral de Integración es un instrumento idóneo mediante el cual la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Interior y Justicia, gestiona las políticas de apoyo e integración social de los inmigrantes.

En este mismo sentido y en consonancia con los principios generales de la política migratoria por Acuerdo 44/2010, de 14 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se aprobó la Agenda para la Población de Castilla y León 2010-2020 que contempla la inmigración como una importante forma de crecimiento de la población, no sólo en



Castilla y León, sino en toda Europa, surgiendo nuevos valores de convivencia y enriquecimiento mutuo. El apoyo efectivo al colectivo inmigrante a través de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en este campo aparece como uno de los objetivos prioritarios para lograr una sociedad cohesionada.

En este contexto, hay que tener en cuenta también el Convenio suscrito el 26 de agosto de 2005 con el Ministerio de Trabajo e Inmigración, que se ha venido prorrogando en cada ejercicio, permitiendo así la cofinanciación de estas actuaciones. La Consejería de Interior y Justicia convoca subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro implicadas en la integración del colectivo inmigrante.

La convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de inmigración permite garantizar una mejor consecución de los objetivos y la sostenibilidad de las actuaciones para la integración que desarrollan las Entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las condiciones de vida del colectivo inmigrante.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, así como en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y la Orden IYJ/420/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Inmigración de la Consejería de Interior y Justicia, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.- Bases reguladoras.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en la Orden IYJ/420/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración, en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Interior y Justicia («B.O.C. y L.» n.º 43, de 4 de marzo de 2009).

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.231B08.4802V.00, con un crédito global estimado a la misma por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €) para el ejercicio 2011, condicionado a las previsiones que se recojan de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para dicho ejercicio.

El presupuesto estimado en el ejercicio 2011, se distribuirá de la siguiente manera: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), se destinará a los proyectos presentados en la Modalidad I y CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) a los presentados en la Modalidad II.

Excepcionalmente, y de conformidad a las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Art. 16.3 de la Ley 5/2008 de Subvenciones en la Comunidad de Castilla y León, esta cuantía podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En el supuesto de que se disponga esta cuantía adicional, se aplicará a la Modalidad I de estas subvención.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención.

1. El importe máximo de las subvenciones a conceder por beneficiario no podrá superar la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) para proyectos presentados en la Modalidad I y de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para proyectos presentados en la Modalidad II.

2. La cuantía económica de la subvención se concederá en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en la Orden IYJ/420/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración de la Consejería de Interior y Justicia.

3. En caso de no existir crédito suficiente para atender a todos los proyectos que puedan obtener subvención según la valoración efectuada, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cuarto.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de esta Orden es la convocatoria para el año 2011 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos destinados a facilitar la integración, a través de actuaciones de participación, sensibilización y educación, del colectivo inmigrante en la Comunidad de Castilla y León.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a las siguientes modalidades:

a) Modalidad I: PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. Proyectos que contengan actuaciones con los siguientes objetivos:

1. Promover la integración, mediante la interacción de los inmigrantes con la población autóctona y las que tengan como fin establecer nuevos espacios de encuentro.

2. Fomentar la participación ciudadana de los inmigrantes de forma organizada, mediante cualquier forma de asociacionismo.

3. Promover un mayor conocimiento de la inmigración en Castilla y León, combatiendo estereotipos y prejuicios y exponiendo sus aportaciones a nuestra sociedad.

4. Conseguir que el tratamiento de la información sobre la inmigración en los medios de comunicación regionales y locales, sea más justo y equilibrado.

b) Modalidad II: EDUCACIÓN. Proyectos que contengan actuaciones con los siguientes objetivos:

1. Aprendizaje y refuerzo educativo del castellano.

2. Promoción de la educación cívica intercultural, destinando recursos didácticos y prácticas educativas al conocimiento de las lenguas de la sociedad de acogida y costumbres, así como a las lenguas y cultura de origen de la población inmigrante.

Quinto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que estén ubicadas en Castilla y León y que desarrollen actuaciones relacionadas con la participación, sensibilización y educación del colectivo inmigrante en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, y en las que concurren las circunstancias que fundamenten la concesión de la subvención de acuerdo con esta Convocatoria y las Bases Reguladoras de la misma.

2. No podrán ostentar la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sujetos al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las específicas que al efecto se produzcan en la presente convocatoria.

4. Los beneficiarios de estas subvenciones acreditarán el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6. c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

5. Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, incluyendo los gastos de personal y del material fungible.

2. No son subvencionables los gastos destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos.

**Séptimo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. Los interesados que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria podrán presentar las solicitudes en el plazo establecido y en los lugares previstos en la base 13 apartados 3, 4 y 5 de la Orden IYJ/420/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración, en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Interior y Justicia.

Octavo.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes serán presentadas en el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Interior y Justicia.

En la solicitud deberá indicarse necesariamente la Modalidad a la que se dirige el proyecto.

En cada modalidad únicamente se podrá presentar una solicitud por entidad, acompañada del proyecto correspondiente.

Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación, original o en copias compulsadas:

1. Documento en el que conste la inscripción de la Entidad en el registro correspondiente.

2. CIF de la entidad solicitante y NIF o NIE de su representante.

3. Acuerdo de solicitud de la subvención, adoptado por el órgano competente de la entidad, con indicación de:

1. Denominación del proyecto y modalidad a la que se presenta.

2. Importe solicitado a la Consejería de Interior y Justicia y coste total del proyecto.

3. En su caso, la financiación mínima que se compromete a aportar la entidad solicitante para la ejecución del proyecto.

4. En su caso, ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o provenientes de fondos comunitarios u otras Entidades.

4. Número de cuenta y certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.

5. Declaración responsable del solicitante de no concurrir los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

7. El proyecto que se pretende ejecutar y para el que se solicita subvención según el modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden. Este proyecto deberá incluir el siguiente contenido:

1. Datos de la Entidad solicitante.

2. Datos generales sobre el proyecto:

2.1 Denominación.

2.2 Modalidad.

2.3 Importe solicitado.

2.4 Importe total.

2.5 Antecedentes.

2.6 Descripción resumida.

2.7 Objetivo General.

3. Actuaciones:

3.1 Denominación



3.2 Fechas previstas de ejecución

3.3 Descripción

3.4 Objetivos específicos

3.5 Destinatarios

3.6 Localización

3.7 Indicadores de evaluación

Sólo se admitirán 3 actuaciones en la modalidad I y 2 actuaciones en la modalidad II.

4. Presupuesto detallado.

5. Presupuesto total del proyecto.

6. Otros datos de interés:

6.1 Experiencia anterior.

6.2 Medios humanos y materiales destinados al proyecto.

La presente Orden de convocatoria y los correspondientes Anexos estarán a disposición de los interesados en la página web institucional de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es (Administración Pública/Asuntos Migratorios).

Noveno.- Órganos competentes para la instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo, que efectuará las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de dictarse la resolución.

2. La evaluación de las solicitudes será efectuada por una Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

a. Presidente, que será el titular del Servicio competente por razón de la materia.

b. Vocales: Dos técnicos de la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo designados por el presidente.

c. Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo, designado por el presidente de la Comisión, con voz pero sin voto.

3. La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en la base 7 de la Orden IYJ/420/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

4. Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

Décimo.- Resolución y Publicación.

1. La resolución de la presente convocatoria corresponde al Consejero de Interior y Justicia y podrá ser parcial o definitiva.

2. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas.

3. El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en los artículos 18.1 de la Ley General de Subvenciones y 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Decimoprimer.- Anticipos de la subvención.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud de los beneficiarios, podrán abonarse anticipos de las cantidades concedidas en concepto de subvención con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el citado artículo.

Decimosegundo.- Justificación.

1. El plazo de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos finalizará el 31 de octubre de 2011 cuando no se haya abonado el anticipo del 100% de la cantidad concedida en concepto de subvención.

En el caso de haber anticipado la totalidad de la subvención otorgada dicho plazo finalizará el día 15 de enero de 2012.

2. La justificación de la subvención se presentará con la documentación exigida en la Base 17 de la Orden IYJ/420/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración de la Consejería de Interior y Justicia.

3. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes reales efectivamente pagados por los beneficiarios en el ejercicio de 2011.

4. Los gastos de personal se justificarán mediante original o copia compulsada de las nóminas y de los documentos correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Los documentos de cotización correspondientes al último mes de realización del programa se presentarán dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de un mes que otorga el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, para la presentación de los citados documentos.

Decimotercero.- Comprobación y liquidación.

La Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización del proyecto subvencionado.

Cuando de la comprobación resulte el cumplimiento de las condiciones por el beneficiario, la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo procederá a la liquidación de la subvención, proponiendo el pago del importe concedido al beneficiario, deducido, en su caso, el importe anticipado. En otro caso, el órgano instructor iniciará el procedimiento para determinar el incumplimiento del beneficiario y la exigencia, en su caso, del reintegro y de las responsabilidades que procedan.

Decimocuarto.- Obligaciones y responsabilidad de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda ha sido concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

2. Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como, de los compromisos y obligaciones asumidas.

3. Dar publicidad de la financiación que permite estas subvenciones. A este fin, deberá figurar el identificador de la Junta de Castilla y León y, en su caso, el del Ministerio de Trabajo e Inmigración del Gobierno de España.

4. Presentar la justificación de la subvención dentro del plazo que determina esta convocatoria.

5. Los beneficiarios de la subvención están sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Incumplimientos y reintegros.

1. Los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que están sujetas estas subvenciones, darán lugar, según los casos a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la subvención o al reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

a) En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actuación subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. En la tramitación del procedi-



miento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia, en los supuestos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

c) Será competente para resolver el procedimiento para la declaración de incumplimiento y, en su caso, de exigencia de reintegro, el Consejero de Interior y Justicia.

2. En caso de incumplimiento del objeto de la subvención, procederá la cancelación y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto 61/2000, de 23 de marzo, por el que se regula el reintegro de cantidades abonadas en concepto de subvención y ayuda por la Administración General e Institucional de la Comunidad.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimosexto.- Compatibilidad.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de la subvención no supere aislada o conjuntamente el de las actuaciones subvencionadas.

Decimoséptimo.- Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Interior y Justicia ostenta las facultades de inspección, control y seguimiento de las actuaciones que reciban estas ayudas, así como la posibilidad de petición de los justificantes que sean necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimooctavo.- Régimen aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Orden IYJ/420/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración, de la Consejería de Interior y Justicia, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimonoveno.- Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Interior y Justicia, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Disposición adicional.

La cuantía presupuestaria prevista en el artículo tercero de la presente convocatoria de subvenciones para el año 2011, queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria reflejada en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad de Castilla y León para el año 2011.

Valladolid, 11 de noviembre de 2010.

El Consejero, ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO



ANEXO I ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO SOLICITUD

1.- Datos de la convocatoria:

Centro directivo	Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo		
Denominación de la Convocatoria		BOCYL	FECHA

2.- Datos de identificación de la entidad y del/de la representante legal:

Denominación de la Entidad				CIF
Domicilio a efectos de notificación				e-mail
Localidad	Provincia	Cod. postal	Teléfono	Fax
Apellidos y Nombre del/de la Representante				DNI/NIF/NIE
Cargo				

3.- Datos bancarios:

Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº de Cuenta	
Titular de la Cuenta				
Banco o Caja				
Domicilio	Localidad	Provincia	Cod. Postal	

4.- Modalidad a la que se dirige la presente solicitud:

En el caso que la entidad se presente a las dos modalidades deberá presentar una solicitud para cada modalidad

5.- Otras ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo fin:

Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe	Fecha	Situación

No he solicitado, ni obtenido otras ayudas



6.- Documentación que se adjunta (ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS)

	Documento en el que conste la inscripción de la Entidad en el registro correspondiente.
	CIF de la entidad solicitante, y NIF o NIE del representante de la entidad.
	Acuerdo de solicitud de la subvención, adoptado por el órgano competente de la entidad, con indicación de la denominación del proyecto, modalidad a la que se presenta, importe solicitado a la Consejería de Interior y Justicia y coste total del proyecto.
	En su caso, la financiación mínima que se compromete a aportar la entidad solicitante para la ejecución del proyecto.
	En su caso, ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o provenientes de fondos comunitarios u otras entidades.
	Número de cuenta y certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.
	ANEXO II: Proyecto que se pretende ejecutar . (si la Entidad se presenta a las dos modalidades deberá presentar un proyecto para cada una de las modalidades)

7.- DECLARACION RESPONSABLE

DECLARO Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que la Entidad no incurre en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, y que conforme prevé el artículo 24.7 del reglamento de la citada ley, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; igualmente que no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Y AUTORIZO al órgano concedente para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reunidos, en consecuencia, los requisitos exigidos por la Convocatoria,

SOLICITO la concesión de una subvención para la financiación de las actuaciones de la modalidad indicada, contenidas en el proyecto presentado en cuantía de.....**EUROS**
(.....€)

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En..... a..... de..... de 2010

(sello de la Entidad y firma del Representante)

Fdo:.....



ANEXO II ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PROYECTO

1.-Datos de la Entidad Solicitante.

Denominación de la Entidad				CIF
Domicilio				e-mail
Localidad	Provincia	Cod. Postal	Teléfono	Fax
Responsable del Proyecto				
Nombre y Apellidos	Cargo	Teléfono	e-mail	

2.-Datos generales sobre el proyecto.

2.1 Denominación del proyecto		2.2 Modalidad a la que se presenta (sólo se podrá presentar un proyecto a cada modalidad)	
2.3 Importe solicitado (máximo 40.000 € para la modalidad I y 20.000 € para la modalidad II)		2.4 Importe total del proyecto	
2.5 Antecedentes (Explicar el origen de la iniciativa, necesidades detectadas)		2.6 Descripción resumida del proyecto (datos más relevantes 5 líneas como máximo)	
2.7 Objetivo General del Proyecto			



3.- Actuaciones.

***Si el proyecto contiene más de una actuación, deberá cumplimentar este punto 3 por cada actuación, con las siguientes limitaciones:**

3 actuaciones como máximo para la modalidad I

2 actuaciones como máximo en la modalidad II

Actuación:

3.1 Denominación de la actuación	3.2 Fechas previstas de ejecución (deben ceñirse al año 2011 según el plazo de justificación)
3.3 Descripción de la actuación	3.4 Objetivos específicos de la actuación
3.5 Destinatarios de la actuación (Estimación de personas o grupos de personas a las que se dirige el proyecto. Indicando el número de beneficiarios, grupo poblacional, edad, sexo, situación social, y los criterios de selección de la población destinataria.)	3.6 Localización detallada (Ciudades, barrios, municipios, provincias de Castilla y León donde se prevé realizar la actuación.)
3.7 Indicadores de evaluación (Indicar de forma cualitativa y cuantitativa, qué resultados se alcanzarán en caso de éxito de la actuación. Definir los indicadores necesarios que permitan conocer y evaluar la actuación.)	



4.- Presupuesto detallado de las actuaciones.

***Si el proyecto contiene más de una actuación, deberá cumplimentar este punto 4 por cada actuación.**

Actuación:

(Desglose el presupuesto estimado por partidas y Entidades financiadoras, indicar la cantidad total solicitada a la Consejería de Interior y Justicia y otras aportaciones públicas o privadas solicitadas o concedidas.)

Conceptos		Financiadores				
		Consejería de Interior y Justicia	Financiación propia	Otras AAPP	Otros	TOTAL
Conceptos						
TOTAL						

5.- Presupuesto total. (cumplimentar sólo en el caso de que el proyecto contenga más de una actuación):

Actuación	Consejería de Interior y Justicia	Financiación propia	Otras AAPP	Otros	TOTAL
Actuación 1					
Actuación 2					
Actuación 3					
TOTALES					



6.- Otros datos de interés.

6.1 Experiencia anterior:

Indicar la experiencia RELACIONADA Y ACREDITADA en proyectos similares realizados en años anteriores. (indicando la denominación del proyecto, si fue objeto de subvención pública y/o privada y nombre de la entidad, colectivo beneficiario, número de beneficiarios, coste total del proyecto)

Año	Denominación	Subvencionado por	Colectivo	Número de beneficiarios	Coste total

6.2 Medios humanos y materiales :

<p>Medios humanos, datos sobre el equipo que desarrollara las actuaciones del proyecto, indicando el número total de personas, categoría o cualificación profesional, si es contratado o voluntario.</p>
<p>Medios materiales, indicar los medios materiales o técnicos con los que cuenta la Entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto</p>
<p>En caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades del proyecto indíquelo así como la causa que lo motiva y el coste previsto de subcontratación</p>

En..... a..... de..... de 2010

(sello de la Entidad y firma del Representante)

Fdo:.....



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.413/10

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y
TIERRA DE ÁVILA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en el artículo 35, se convoca a sesión, con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día TRECE (13) de diciembre próximo, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio de Los Serrano (Plaza de Italia, núm. 1).

Los Ayuntamientos mancomunados, deberán enviar a sus Delegados provistos de la correspondiente credencial, y en la sesión se observará el siguiente:

- ORDEN DEL DIA -

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2º.- Informe de la Presidencia.

3º.- Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el año dos mil once.

4º.- Dar cuenta de la plantilla de personal de la Mancomunidad para dicho año, para su aprobación si lo merece.

INCIDENCIAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comprobación de los señores asistentes.

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos e Ingresos, Memoria y Plantilla de Funcionarios de la Mancomunidad, pueden examinarse en la Intervención de la Mancomunidad, desde esta fecha hasta el día de la sesión, en las horas de 9 a 13 de los días laborables.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia, al

menos, de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, y que éstos, a su vez, estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega a los señores Delegados la mayor puntualidad.

Las credenciales se recogerán en la sede de la Mancomunidad hasta las 11:30 horas y a partir de las 11:45 horas en el lugar de la celebración de la Asamblea (Palacio de Los Serrano).

Ávila, 26 de noviembre de 2.010.

El Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

El Secretario, *David Rubio Mayor*

Número 4.180/10

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

ANUNCIO

DON PABLO SÁNCHEZ GARCIA ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA.

HACE SABER: Que habida cuenta que por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2.009, se adoptó acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la tasa por cementerio municipal y de la tasa por celebración de matrimonios civiles.

Que habiéndose publicado anuncio de exposición pública en el B.O.P. nº 45 de 8 de marzo de 2.010, el acuerdo provisional ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, de conformidad con el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto integro de las citadas Ordenanzas.

Contra los acuerdos de aprobación definitiva se podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, una Tasa por la prestación de los servicios de carácter administrativos y protocolarios que se prestan con motivo de la celebración de bodas civiles en el Salón de Plenos, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de carácter administrativos y protocolarios que se presten con motivo de la celebración de las bodas civiles.

Artículo 3º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud de celebración de boda civil, o de la solicitud de reserva de día y hora.

Artículo 4º. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de esta tasa.

Artículo 5º. Exenciones y modificaciones

No se reconocerán más beneficios fiscales que los derivados de normas con rango de Ley o de aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6º. Bases y Tarifas

- Se establece una tarifa de 200 € por boda.
- Se establece una tarifa de 90 € por boda, cuando uno o ambos contrayentes estén empadronados en el municipio.

Artículo 7º. Liquidación e ingresos

7.1. El pago de esta tasa se efectuará, mediante autoliquidación, en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de celebración.

7.2. En caso de no celebración de la boda, por los motivos imputables al sujeto pasivo, la tasa quedará reducida al 50 por 100.

Artículo 8º. Normas de Gestión

8.1. Los interesados en la celebración de matrimonio civil deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud firmado por ambos contrayentes.
- Fotocopia D.N.I. de los contrayentes y de los testigos mayores de edad.
- Auto del Juez de 1ª Instancia o Juzgado de Paz del municipio autorizando la boda en el Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja (Ávila).
- Resguardo justificativo del pago de la tasa mediante autoliquidación.

8.2. El día y hora del matrimonio civil serán fijados en el momento en que se celebra la ceremonia presente la documentación requerida, pudiendo ser entregada en un máximo de seis meses de antelación y un mínimo de diez días antes de la ceremonia.

8.3. Se podrá reservar hora y fecha, antes de la presentación de la documentación requerida en el apartado 1, previa solicitud y abono de la tasa correspondiente, que no será devuelta caso de no celebración del matrimonio civil.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA.

Artículo 1º.- Fundamentos y Régimen

Este ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios del Cementerio Municipal, que se regulara por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los art. 20 a 27 del R.D. Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como, la concesión y renovación del derecho funerario, su transmisión, el traslado de cadáveres, su exhumación e inhumación y la reducción de restos y cualquier otro que se autorice, conforme a la normativa aplicable. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la concesión, autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables

Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41, 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible y base liquidable

Las bases imponibles y liquidables vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa para los enterramientos:

Concesión de Sepulturas

1. Sepulturas, sin tabicar, para tres cuerpos y por 99 años	1.000 €
2. Sepulturas, tabicadas, para tres cuerpos y por 99 años	2.000 €

Servicios

Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificado una vez haya sido prestado.

Inhumaciones.-

1.- Día laborable	300 €
2.- Sábados y días festivos	500 €

Traslado de restos.-

Cualquier coste para proceder a una exhumación o traslado de restos será por cuenta del interesado.

Instalación, reparación u otra obra en sepulturas.-

Se solicitaran ante el Ayuntamiento mediante la correspondiente instancia y será competencia municipal permitir o no, la obra a realizar y su naturaleza.

Toda clase de sepulturas que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en dichos espacios inhumados por el periodo máximo establecido. Por motivos de interés o utilidad propia el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de las sepulturas en el mismo cementerio, o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por transcurso del plazo.

Las obras a realizarse en sepulturas o compras de éstas, solo se autorizarán si las mismas fueran viables y sin daños a terceros.

Todas las sepulturas compradas anteriormente, a la adquisición del cementerio por parte del ayuntamiento, vendrán obligadas a presentar la documentación acreditativa de la compra para que le sea prorrogada, sin coste adicional hasta los CIEN años, desde la fecha de su adquisición.

Artículo 7º.- Normas de Gestión

La solicitud de permiso para la instalación, reparación u otra obra en sepulturas, irá acompañada del



correspondiente proyecto o memoria y requerirá la correspondiente licencia municipal.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos.

Cada servicio será objeto de liquidación individual debiendo procederse al pago de la tasa correspondiente con anterioridad a su realización o disfrute.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago de otras anteriores.

Artículo 8º.- Caducidad, renovación y transmisión de concesiones

Caducidad: Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no fuera solicitada dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Renovación: Para la renovación de la concesión habrá de satisfacerse la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquélla se produzca.

Transmisión: Para la transmisión de la concesión habrá de satisfacerse el 50% de la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquélla se produzca, excepto cuando la transmisión se verifique entre padres e hijos, hermanos o entre cónyuges.

Artículo 9º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

En atención a la capacidad económica de las personas, se aplicará la cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, y los que, no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en común por orden de la Autoridad Judicial. Salvo lo dispuesto anteriormente y en conformidad con el Art. 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece el Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta

Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

Disposición final.-

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Navacepedilla de Corneja a 11 de noviembre de 2010

El Alcalde, *Pablo Sánchez García*

Número 4.388/10

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de noviembre de 2010, los padrones de arbitrios que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

- Padrón de la "Tasa por Suministro de Agua", del segundo semestre del año 2010.

- Padrón de la "Tasa por Aprovechamiento de Pastos en predios municipales", del año 2010.

Igualmente se hace público que, desde el día 13 de diciembre de 2010 y hasta del día 30 de junio de 2011, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13'30 de la mañana de lunes a viernes, para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el pro-



cedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Barraco, a 29 de noviembre de 2.010.

El Alcalde, *José María Manso González*,

Número 4.389/10

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

El Pleno del Ayuntamiento de Mingorría, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Noviembre de 2.010, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado y Recogida de residuos Sólidos Urbanos y su Tratamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mingorría, a 26 de Noviembre de 2010.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Sanchidrian González*.

Número 4.387/10

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviem-

bre de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Navalperal de Pinares, a 25 de noviembre de 2010.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*

Número 4.195/10

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBÁN DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL. DEL EJERCICIO DE 2010

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 28-09-2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen del Referenciado Presupuesto para 2008.

A) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos.	20.004 €
2 Impuestos indirectos	2.300 €
3 Tasas y otros ingresos	28.800 €



4 Transferencias corrientes	10.800 €
5 Ingresos patrimoniales	5.500 €
B) Operaciones de capital:	
7 Transferencias de capital	43.611 €
TOTAL INGRESOS	111.015 €

GASTOS

A) Operaciones Corrientes	
1 Gastos de personal	19.730 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	51.360 €
3 Gastos financieros	1.300 €
4 Transferencias corrientes	3.000 €
B) Operaciones de Capital	
6 Inversiones reales	30.000 €
9 Pasivos financieros	5.625 €
TOTAL GASTOS	111.015 €

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En San Esteban de Zapardiel, a 16 de noviembre de 2010

El Alcalde, *Celso Rodríguez Legido*

Número 4.152/10

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2010

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

y aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 9-10-2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen del Referenciado Presupuesto para 2008.

A) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos.	20.480 €
2 Impuestos indirectos	1.200 €
3 Tasas y otros ingresos	25.600 €
4 Transferencias corrientes	20.729 €
5 Ingresos patrimoniales	6.700 €

B) Operaciones de capital:

7 Transferencias de capital	95.560 €
TOTAL INGRESOS	170.269 €

GASTOS

A) Operaciones Corrientes

1 Gastos de personal	32.929 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	71.300 €
3 Gastos financieros	1.500 €
4 Transferencias corrientes	8.000 €

B) Operaciones de Capital

6 Inversiones reales	52.540 €
9 Pasivos financieros	4.000 €

TOTAL GASTOS	170.269 €
---------------------	------------------

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Bercial de Zapardiel, a 12 de noviembre de 2010

El Alcalde, *Moises de la Fuente Zurdo*



Número 4.037/10

**AYUNTAMIENTO DE
NAVALUENGA****EDICTO**

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Navaluenga en sesión celebrada el día 28 de octubre de dos mil diez adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL de las NUM de Navaluenga Modificación Puntual de las NUM de Navaluenga para modificación de trazado de un tramo de viario en zona Raya Dehesa y calles Virgen del Espino y Virgen de Sonsoles.- Promovido por Jesús Suarez Díaz y Luis Sánchez González.

SEGUNDO.- Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León y en un periódico de los de mayor circulación en esta provincia.

TERCERO.- Consultas de expediente y proyecto técnico:

Cuantas personas se consideren Interesadas podrán examinar dicho expediente y el proyecto técnico en las oficinas municipales sitas en la Plaza de España número 1, en horario de 9 a 15 horas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales y diario precitados.

Asimismo el acuerdo de aprobación inicial podrá consultarse en la página WEB del Ayuntamiento de Navaluenga: WWW.navaluenga.es.

Los interesados podrán formular por escrito, cuantas alegaciones, sugerencias o Informes estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999, y artículo 154 del Reglamento de dicha norma de 29 de enero de 2004.

Navaluenga, a 3 de noviembre de 2010.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.191/10

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA**ANUNCIO**

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por D. Isidoro Sánchez Lázaro para 15 ovejas en el polígono 2 parcela 5113 de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Piedrahíta, a 11 de noviembre de 2010.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

Número 4.268/10

**AYUNTAMIENTO DE NARROS
DEL CASTILLO****ANUNCIO**

Siendo definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día nueve de junio de dos mil diez aprobando la imposición de la tasa por prestación del servicio de cementerio y su ordenanza fiscal reguladora, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de dicha ordenanza fiscal.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio del Municipio.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre terreno para sepulturas, sepulturas, nichos, y panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se establece ninguna exención o bonificación.

Artículo 6. CUOTA.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) SEPULTURAS:

- Sepulturas ya construidas, Concesión por un periodo de 75 años: 650 euros.

- Terreno para sepulturas, Concesión por un periodo de 75 años: 240 euros.

Artículo 7. DEVENGO.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Artículo 8. AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose abonar el importe de la cuota por el sujeto pasivo en el momento de la presentación de la solicitud del servicio.

Artículo 9. IMPAGO DE RECIBOS.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES.

Únicamente se admitirá la transmisión de las concesiones a favor de los herederos del titular de la misma, debiéndose acreditar documentalmente la transmisión y la conformidad de todos los herederos.

Artículo 11. RÉGIMEN DE INHUMACIONES.

En las sepulturas el orden de inhumación será en orden ascendente, no permitiéndose inhumar ningún cuerpo cuando queden menos de diez años para la caducidad de las concesiones.

Artículo 12.

Las sepulturas que queden vacías por traslado de restos a otro lugar y que estuvieran adjudicadas, quedarán a favor del Ayuntamiento sin que éste tenga que reintegrar cantidad alguna al adjudicatario.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Narros del Castillo, a diecisiete de noviembre de 2010.

El Alcalde, *Jesús Díaz Jiménez*.



Número 4.269/10

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente en sesión de nueve de junio de 2010, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen por capítulos del Presupuesto General para el ejercicio 2010:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

1 Impuestos directos	42.000 Euros
3 Tasas y otros ingresos	14.000 Euros
4 Transferencias Corrientes	55.000 Euros
5 Ingresos Patrimoniales	20.000 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

6 Enajenación Inversiones	50.509 Euros
7 Transferencias de capital	166.597 Euros

TOTAL 348.106 Euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.-

1 Gastos de personal	38.500 Euros
2 Gastos en bienes corrientes	73.000 Euros
3 Gastos financieros	200 Euros
4 Transferencias corrientes	1.000 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

6 Inversiones Reales	235.406 Euros
----------------------	---------------

TOTAL 348.106 Euros

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

Denominación de las Plazas.

- Personal funcionario de carrera.

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional;

Secretario Interventor, una plaza, agrupada con otros municipios.

Personal laboral eventual: dos plazas.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Narros del Castillo, a diecisiete de noviembre de dos mil diez.

El Alcalde, *Jesús Díaz Jiménez*.

Número 4.357/10

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de Noviembre de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Burgoondo, a 25 de Noviembre de 2010.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.